



HUP/AHB/SRR

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA QUE SE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS ORQUESTAS PROFESIONALES DE REGIONES DISTINTAS A LA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2011, DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.

EXENTA N° 134

VALDIVIA, 25 DE MARZO DE 2011.

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Colaboración mutua suscrito entre este Servicio y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT: 81.380.500-6, con fecha 24 de marzo de 2011, con sus respectivos antecedentes legales y caución; y certificado de la Secretaría Ejecutiva donde consta la aprobación al informe de actividades de la entidad **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, relativo al proyecto año 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales.

Que, la función señalada precedentemente, conforme el artículo 5° de la ley mencionada y el artículo 8° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, se cumplirá a través de la Línea de aportes de recursos de la Nación, asignados en forma directa a municipalidades, corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que desarrollen las actividades señaladas.

Que, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en su sesión ordinaria 09/2010, de fecha 17 de diciembre de 2010, aprobó el Programa de Apoyo a las Orquestas Profesionales de regiones distintas a la Región Metropolitana, el cual se compone de dos partes. La primera de ellas, denominada "de continuidad", consiste en realizar aportes de recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en beneficio de entidades que ya han sido beneficiadas con recursos de dicho programa, y siempre y cuando, exista una evaluación positiva de los proyectos ya ejecutados en años anteriores. La segunda parte del programa consiste en apoyar financieramente a entidades que, cumpliendo con los requisitos legales, solicitan recursos sin enmarcarse dentro de una continuidad, es decir, se trata de "nuevos proyectos". Esta segunda parte se ejecutará a través de una convocatoria, sólo en el caso que queden recursos disponibles de la primera etapa.

Que, asimismo, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en la sesión ordinaria recién mencionada, aprobó la disponibilidad presupuestaria para que el Ministro Presidente de este Servicio evalúe los proyectos presentados y decida su financiamiento, enmarcándose dentro de los criterios y características acordados, y aprobó la nómina de integrantes que conformarán el Comité a cargo de realizar la evaluación previa de los respectivos proyectos, cuya designación fue formalizada mediante Acta Resolución Exenta N° 06013, de 30 de diciembre de 2012.

Que, efectuada la evaluación de los proyectos por el Ministro Presidente, previa evaluación del Comité antes referido, éste decidió favorablemente sobre la selección de los proyectos de continuidad en el Programa mencionado anteriormente, lo cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 00108, de 17 de Enero de 2011, de este Servicio.

Que, dentro de las entidades beneficiarias se encuentra la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT: 81.380.500- 6, por lo cual se suscribió un convenio de colaboración mutua con fecha 24 de marzo de 2011, siendo necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2011; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°00107, de 17 de enero de 2011, que delega facultad que indica en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 6.013, de 30 de diciembre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional de Fomento de la Música Nacional; y en la Resolución Exenta N° 00108, de 17 de enero de 2011, que fijó la selección de entidades beneficiarias en el Programa de Apoyo a las Orquestas Profesionales de regiones distintas a la Región Metropolitana, año 2011, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 24 de marzo de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, R.U.T. 81.380.500-6, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MUSICA NACIONAL 2011

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valdivia de Chile, a 24 de marzo de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **PAMELA OLAVARRÍA ROSSELOT**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Ríos, ambos domiciliados en Los Robles N° 202, Isla Teja, Valdivia, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante el "CNCA" y **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, rol único tributario N° 81.380.500-6, representada legalmente por don **VICTOR CUBILLOS GODOY**, cédula de identidad N° 6.229.950-9, ambos domiciliados en Independencia N° 631 comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El Consejo de Fomento de la Música Nacional tiene como objetivo el promover el desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales, lo que se lleva a cabo a través del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en adelante "el Fondo", y su Línea de Aportes de Recursos de la Nación asignados en forma directa a municipalidades, corporaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollen las actividades señaladas, conforme lo establecido en la Ley N° 19.928 y el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, contenido en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación.

Dentro de este marco, el Consejo, en su sesión ordinaria N° 09/2010, de fecha 17 de diciembre de 2010, aprobó el Programa de Apoyo a las Orquestas Profesionales de regiones distintas a la Región Metropolitana, el cual se compone de dos partes. La primera de ellas, denominada "de continuidad", consiste en realizar aportes de recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en beneficio de entidades que ya han sido beneficiadas con recursos de dicho programa, y siempre y cuando, exista una evaluación positiva de los proyectos ya ejecutados en años anteriores.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA** : Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

- **DIRECTOR REGIONAL:** Autoridad del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la región del domicilio del RESPONSABLE, cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** el contenido íntegro de las actividades que serán financiadas por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional expuesto por el RESPONSABLE en la solicitud de financiamiento.
- **FP:** Formulario de Postulación.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. En virtud de lo anterior, el RESPONSABLE solicitó recursos para el funcionamiento de " Orquesta de Cámara de Valdivia" , en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones distintas a la Región Metropolitana, por lo cual, el Ministro Presidente del CNCA evaluó su proyecto conforme los criterios definidos previamente por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobando su financiamiento, según la disponibilidad de recursos, por un monto de \$187.000.000.- (ciento ochenta y siete millones de pesos), suma que se entregará en una sola cuota una vez tramitado totalmente el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

Dicha selección fue fijada a través de Resolución Exenta N° 00108, de 17 de Enero de 2011, del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto de funcionamiento de Orquesta de Cámara de Valdivia, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en la Solicitud de Postulación y documentos anexos, en especial en el plan anual de financiamiento y la programación de actividades.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, 3 Informes de Avance y un Informe Final, referidos a la ejecución del Proyecto, en las siguientes fechas:

1° Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 del mes de abril de 2011.

2° Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de mes junio de 2011.

3° Informe de Avance: deberá ser presentado como fecha máxima el día 30 del mes de septiembre de 2011.

Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 15 de noviembre de 2011.

Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Sin perjuicio de lo anterior, el RESPONSABLE deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL. El RESPONSABLE deberá garantizar el acceso del CNCA a las presentaciones públicas de las actividades objeto de este convenio, en especial a través de la entrega de registros de cualquier especie, ya sea de audio, CD, fotografía etc.

e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.

f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando un nuevo certificado del Servicio de Impuestos Internos en el que conste el cambio de domicilio.

g) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.

h) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

i) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.

j) En el evento que el proyecto contemple participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales pertinentes.

k) Todos los integrantes de la Orquesta, ya sean antiguos o nuevos, deberán ser seleccionados a través de Concurso Público. Por lo anterior, los integrantes que no hayan sido seleccionados de esta forma deberán renovarse, debiendo llamarse al respectivo concurso.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

En caso que la modificación solicitada se refiera a la prórroga de la fecha de término del Proyecto, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada, en caso que ésta consista en una letra de cambio, y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

QUINTO: INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados por este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar 3 Informes de Avance y un Informe Final, en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, el que deberá contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio y Título.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades: Informe que da cuenta del avance o ejecución final del Proyecto a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el momento de la presentación del informe del Proyecto.
- d) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en la solicitud de postulación. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- e) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos.
- f) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los items a rendir son:

- Gastos de Operación: Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

Los gastos relativos a honorarios menores, se deberán justificar con la(s) respectiva(s) boleta(s) de honorarios, electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.

- Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con Boletas de Honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. En el evento de haberse realizado retenciones el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
- Gastos de Difusión: En este caso, cabe la rendición únicamente a través de boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en originales y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un

listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- g) En el caso que se contemple la contratación de personas bajo las normas del Código del Trabajo, se deberá adjuntar al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL entregará un formulario de Informe de Avance y Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en la solicitud de financiamiento.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SEXTO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución de las actividades financiadas y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista a favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto a su entera conformidad.

Este documento será restituido por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: CRÉDITOS. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido apoyado con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo para el Fomento de la Música Nacional".

Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

NOVENO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultado para:

- a) Rechazar el gasto, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- b) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- c) Proceder al cobro del documento entregado en garantía (letra de cambio u otro tipo de garantía) del cumplimiento de este convenio.
- d) Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el Proyecto o en su respectiva readequación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

UNDÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) Solicitud de Financiamiento que contiene el proyecto presentado por RESPONSABLE; 2) Acta de Sesión Ordinaria N° 09/2010, de fecha 17 de diciembre de 2010, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, donde consta la aprobación del Consejo de Fomento de la Música Nacional del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones distintas a la Región Metropolitana, de los criterios y características en que se debe enmarcar la evaluación; y la disponibilidad presupuestaria para su financiamiento en caso de ser seleccionados por parte del Ministro Presidente del CNCA, los posibles beneficiarios; 3) Acta de evaluación del Ministro Presidente de este Servicio, de la solicitud presentada por el RESPONSABLE; 4) Acta y cuadro de evaluación de Comité a cargo de realizar evaluación previa 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña **PAMELA OLAVARRÍA ROSSELOT** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución Exenta N° 00107, de 17 de enero de 2011 del CNCA. La personería de don **VICTOR CUBILLOS GODOY**, para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de mismo año ante don Arturo Ruiz, Notario Suplente de la titular doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696 - 2010.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

VICTOR CUBILLOS GODOY
REPRESENTANTE LEGAL P.P.
RESPONSABLE DEL PROYECTO

PAMELA OLAVARRÍA ROSSELOT
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS RÍOS

ARTICULO SEGUNDO: **ADÓPTENSE** por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento del lo establecido en el Programa y los plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: **CERTIFÍQUESE** por la Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto objeto del Convenio de colaboración individualizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta DIRECCIÓN REGIONAL al RESPONSABLE del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: **CERTIFÍQUESE** por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración individualizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-520, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928".

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



PAMELA OLAVARRIA ROSSELOT
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS RÍOS

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Secretaría Ejecutiva Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- Departamento de Administración, CRCA DE LOS RÍOS.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CRCA DE LOS RÍOS.
- Secretaría Administrativa y Documental, CRCA DE LOS RÍOS
- Suscriptor de Convenio aprobado